



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., septiembre ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

Para efectos de resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante, se ordena requerir al Área de Sistemas del Centro de Servicios Judiciales para que desde allí se solucionen los inconvenientes tecnológicos que persisten para el abogado a quien ha de remitirse el vínculo del expediente, pues pese habersele enviado en varias oportunidades el expediente. este no ha logrado tener acceso al contenido del mismo, lo anterior, a fin de garantizar el derecho al debido proceso y la defensa que le asiste a la parte que representa.

Por el centro de servicios librese el respectivo al área de sistemas quien deberá dejar constancia en el expediente del momento en que comparte el link y, requiérase a la parte actora para que una vez reciba el expediente digital informe al despacho si pudo acceder al mismo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac983f41fdb4b517dae12c678bef84e0f248335d496947807aa819578e2a1ba**

Documento generado en 08/09/2022 07:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>